NOTA DNC N° 14284 / 2019

Asunción, 01 de agosto de 2019

Señor
Humberto Espinola, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
PRESENTE:

REF.: ID 367821 - Contratación de Servicios de Limpieza para los Edificios de la DNVS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección III punto 3 - . considerando las Especificaciones Técnicas, constatamos que además del "Servicio de Limpieza, requieren "Servicio de fumigación", al respecto, mencionamos que actualmente en el mercado existen potenciales oferentes que ofrecen exclusivamente servicio de fumigación, y por consiguiente, dicho servicio podría limitar la participación de potenciales oferentes en el proceso licitatorio. Se recuerda igualmente lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**, que indica: "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:... b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*"

2. Sección IV CGC 19.1 y 19.2 – solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en la cláusula 19.7 de la IAO donde dice: ***"La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor…".***

3. Sección VI formulario N° 2 – solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en la **Circular DNCP N° 12/19**.

4. Sección VII anexo N° I inc. f) – indicamos a la Convocante, que la cantidad de años requerido para la capacidad financiera, no condice con el visualizado en la sección II punto 2 inc. a).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Rafael Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/MA